Dr. Remigio Poveda Vargas

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL QUE OTORGA MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPUS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP DOHME(INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de la señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, al tenor de las siguientes cláusulas.-CLÁUSULA PRIMERA:



Dr. Remigio Poveda Vargas

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.-CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, protocolizado en la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General, a favor de la señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número uno siete cero cuatro nueve nueve nueve siete cero tres(1704999703), para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actué y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, Jár

Dr. Remigio Poveda Vargas

señora Margarita de la Dolorosa Barreiro Riofrío, tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como ella estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a ella y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. Ella puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5)Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés; 6)Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Físcal. A estos efectos, se le otorga a la apoderada todos los poderes pertinentes a los



Dr. Remigio Poveda Vargas

apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la apoderada podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;7)Ejercitar los poderes a ella confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la apoderada considere aconsejable; 8)La Compañía confiere en general a la apoderada los más amplios poderes para llêvar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9)La apoderada está autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delgados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.-CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres. Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de

Dr. Remigio Poveda Vargas

estilo para la perfecta validez del presente documento- (firmado) abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Señer Mauricio Belisario Chiriboga Torres

61. 120565 8444





RESTRICTE A DELL'E DATE ON TRIBUTAL SUPREMODELLE CLORAL CERTIFICADO DE VOTACION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendam 28 de Esptiembre del 2008
170565894 4 132 6032 (CHIRIBODA TORRES MAURICIO BELISARIO

PICHINCHA
OUITO
ALFARO
SANCION Mullus 20 CostaRep 8 Tol.USD 28
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 0036178 0811064 24/11/2008 15:18:16

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL No. 259 . ESTUDIO JURIDICO P.O. BOX 17-01-02455 QUITO FECUADOB Avs. Patrial Amazonas Edil. COFIE Survey 10 Tells. 582-680/562681

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento di la contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria de poder otorgado anteriormente en tavor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO

Oscar CASTENEDA CAMPILLO.

Como este documento ha sido otorgado an nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales perlinentes, solicito se sirva calificar

la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edilicio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya electuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a

Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Racial Brigad

Patricia Ponce Arteta

do lo chi

Presentado hoy lunes 16 de agosto de mili novecientos noventa y nueve a las once horas con diez

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 16 de agosto de 1999 a las once haras aon figura minulos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito tradugiora a la señorlla Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 16 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifiquese.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia-que antecede a la señorita Kalherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de curcontenido, firma.

Certifica

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su liel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

La Juez

El Sectelario

La Perito Traductora



POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.), Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may set in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to he carried gut on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Miriboga has in particular the following powers and duties:

- 1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
- 2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contacts, distribution and toll

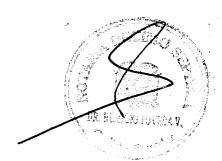
rodek

Confiarece el señor Grey, Wanterniffe ciudadano de los Estados Unidos de Anérica en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I:A.) Corp., es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a mombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limtar estos amplois poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

- 1. Ejercitar todos los' derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
- Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación



018244

manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

- 3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.
- 4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to fissue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.
- 5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.

Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, compromise, submit settle, arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

por encargo, contratos y curvenios para el suministro de servicios a er prestados por a, o para la Compañía, y contra los seo convenios para la compra, venta el otro tipo de disposición de los bienes muchles que pertenezcan a la compañía

permorar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales in poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

- 4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.
- 5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o secciónales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.
- 6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar. comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, damanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por 48 del Código Artículo Procedimiento Civil.

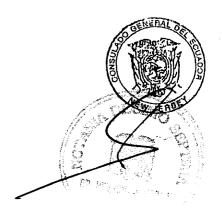
and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

- 7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remuterate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
- 8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
- The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of atterney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.

Grey Warner

Consecuentemente, el Aputerado nodra, o crise otras cosas presentar y contestar lemandas, producir evidencias exploradores el interese el litigio, contestar interegatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

- 7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
- 8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraías.
- El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar: su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delagaciones de este mandado que ella pudiera haber efectuado.



In this day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney.

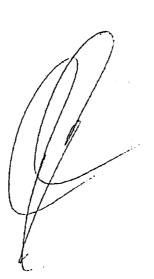
nnte mi of Sr. Grey F. Warner a giller o eco conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck Sharp & IJohnhe (I.A.) Corp., ha firmado este poder, y que en virtud de la revisión que he y formado del registro de Merck Sharp & IDohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder.

Notary Public/Notario Publico

Date/Fecha: (August 6, 19

PATRICIA ADAMS
Notary Public
State of New Jersey
My Comm. Expires Nov. 05, 2003

018841





NEW JERSEY | 35



PATRICIA ADAMS

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the scatol said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof. I have hercunto set my hand and affixed the seal of said

Dorothy K. Tupok . cle



HOJA EN DLANCO

- _ -

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

AUTENTICACIÓN DE FIRMA NO: //JC/JG.
EL SUSCRITO CERTÍFICA QUE LA FIRMA DEL
NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: APLOTA Y
LL. TIR NOR, SECRETARIA DE LA CESTA
DEL CONDITION DE HANTERION ETTORA
A DEN TORIST, ETABOS UNIÓS Y
NONTATORION,
OUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO
ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS
REGISTROS DE ESTE CONSULADO.

ARANCEL: 13: a b c
DERECHOS USS: 30 C
JERSEY CITY AUG I 1 888
FIRMA Y CARGO:

C. Mariela Savala
Consul of Ecuador

Yo, Kalherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para Haducir español las legalizaciones del documento que confiene el Poder otorgado por la compañ MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor de sepor Mauricio Belisario CHIRIBOC TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar, CASTENEDA CAMPILLO, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a

fin de que se sirva aprobarlo.

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

Kathe/ing/Camilleri Flomero

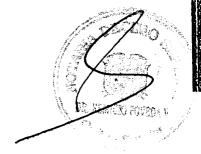
Presentado hoy maites 17 de agosto de mil novediente hoventa y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 17 de agosto de 1999 a las once horas con velnte y cinco mínulos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

En Qulto, a 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.







ESTADO DE NUEVA JERSEY

Condado de Hunterdon

) ss.

Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, PQR M DEL PRESENTE INSTRUMENTO CER IFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración festimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo /y que en el momento de realizar la mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración. testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO

BUSTAMANTE Y DUST

CASILLERO JUDICIAL No. 259

ESTUDIO JUNIDICO P.O. BOX 1/-01-02/55 RINGAUDA - OTIUD



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traductión de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compartia MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidar de perior traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido a la señora Juez se sirva apporte por sentancia y disponer se davigo par los originales. aprobarlo por sentencia y disponer se devyelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quilo, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camillert Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es tegal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY SE 10 aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifiquese y devuélvanse los originales.

En Quifo, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certilico.





CERTIFICO: . Que de conformidad con la facultad po Artículo Primero, del Decreto númel trescientos ochenta/y/ s#is publicado en el Oficial número quinient s sesenta y cuatro de doce Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió artículo dieciocho de/la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a so original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE - Para cumplir con las OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO disposiciones arriba indicadas, quardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero de Septiembre de milnovecientos noventa mueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Saqunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en Kaqistro da Escrituras Públicas dal año en curso, diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Se protocolizó ante

XImena

Ximena eno de sines JRIA 2a.

8

12

13

15

16

22

23

24

25

26

27

mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firm da y sellada en Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA



EGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUIFO



fecha queda ∕inscrito el presente Documentor y la En esta RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE ÁUITO, de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: - 1/77 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez y ocho de Noviembre de mil hovecientos setenta y seis, a Fojas 556, Tomo 8; y, número 23 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 32 Vta., Tomo 31.la SEGUNDA COPIA Queda archivada certificada Protocolización de 1 de Septiembre de 1.999, otorgada ante l a NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN)
CORPORATION ", a favor del SENOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, asi como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgo a favor del señor JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO. - Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1563. - Se da asilicumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de lAgosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018087.- Quito, a treinta Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR .-

> Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DVN.-

, En cumplimiento de lo ordenado en

Č.7

la Resolución número 99-1-1/2339, dictada el 27 de Septiembre de 1.999,:
por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente
protocolizados se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el Poder otorgado por MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION .
a favor de MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE PODER a

Jorge Oscar Casteñeda Campillo, a foja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscrinción respectiva.- Guayaquil, Octubre once de mil nøvecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercan til Suplente.

> LODO, CARLOS PONCE ALVARADE Ragisteador Marenneil Suplame



CANTON GUAYAQUIL

अपन क्यान्य है है।

fart

: 13

 \mathbf{p}_{ii}

EPUBLICA DEL ECUADOR PERINTENDENCIA DE GOMPÂNIAS

la 2339 RESOLUCION No. 99 1.1 1

ROBERTO BALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado e este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Holaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 1999, que contiene el Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) COMPORATION: confiere al seños Maturcio Belisario Chichoga, Forres, de nacionalidad ecuatoriana ast como la revocatoria del Poder que aquélia concedió al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo. con in solicitud para su calificacion

DUE el Departamento Juidico de framiles Especiales, mediante Memorando No SCIJDJCPTE 99 154 de 24 de septiembre de 1999. ha emilido informe tavorable sobre la runciencia de los mencionados Poderas y Revocatoria de Poder.

r hi ejercicio de sus atribuctories conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM,96219 de 13 de octubre de 1998

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocaloria de Poder constantes en la protocolización referida

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: ni foscriba el mencionedo Poder y Revocatoria de Poder junto con asta Resolución y tome nota al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 8 de marzo de 1999; y el Registrador Mercanid nel cantón Guayaquil tome note de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Equador de la compañía MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.; y D) Sienten les rezones respectives.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el texto integro del Poder y Revocatoria de Poder va uniblique, por una vez, en uno de las pariódicas de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Ounto

CUMPLIDO lo antenor, remitase a este Despacho copia certificada de la protocolización.

COMUNICUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

42

27 SET. 1999

Con esta techa queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº. THE RESISTANT INDUSTRIAL, TOMO_ 🗪 dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en ALGADIO VALDEZ el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29

de Agosto del mismo eño. Quito, a 30 de TEPTIEMBRE 199

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA

MEGISTRADON MERCANTIL DEL CANTON CUITO

CROMP

DESCRIPTION OF BROADOR SUPERINTERDELICIA DE COMPARIAS

and the state of the second of

lodo, barles pohoe alyarade Magistrader Marcantil Supleme del Canton Guyaguit'

Resolución esfija 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al Margen -

inde:la inscripción respectiva PAGuayaquil; Octubre/once de mil nove-

cientos noventa i nueve. - El Registrador Mercantil Surlente,

ab onest Bollnes ÎARIA 2a.



South of the following the first the second of the second

Contract for large as

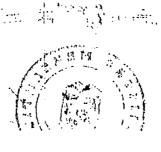
. d 😘 . . .

新规则和通用的图图的 [1885] [17] (1885—1894) [17] (18 and the proportion of the state of the state

Con arts Iroha guida Illischitte is pre-contribution, brig at NP 1001 AL PROCETTED HIGH PERSON TO THE LAST PORT OF THE PROCESS OF THE PR et da aal cumplimiento e lo dispussio eo la exsma, de confornidad a lo notoblecido no e al l'acrete 733 del 25 de Aperto, de 1975, bubble and Registra Oholet 878 dat 22 da Agosto del misnio cho. Unito, 8 32 da 1617 Estate da 198 1

形的 ·翻到中衛前衛衛衛門

DE BERKEOR BEGERREN માં લોકજાસમાઈને મધાલીઓના



ent da la

4

6

8

9

PROT. DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER MPAÑIA MERCK SHARP & DOHME

SERVIN JULE DE CO CHIE En S logi (s) l'adjos) acompaño el docu-moniu que contiene el Poder diorpido por la componia MERCK SIVATP a DOS MATE (DA) e foror aul seños Mauri-lo Belaunio CI HIMBOUN YOPINES y ruvo-

Debusio Chililipoda TOPINES y ren-conda dal pode cióngode autenentron-te en Levo de Jungo Obose CASTENE-DA CANIFA (A). Como asse documento la subsociagado en resulto aptivejore y se eccupidad de platiturale legislativas, al serginor de ba-norreas lugados positivantes, al confero de ba-norreas lugados positivantes, cubidos as-sivas casacer la reguladad y autenticada del narma.

baseline to origin flave del docume do mal principal del marchia d

(I.A.) SENORA JUEZ DE LO CIVIL

eio de binos IRIA 2a HORA JUDICIAL

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 1999

chalodanio de los Estados Unidos de Antálica, en su capacidad de Prestinuis de la compañía Merich Stanp à Contrie (I.A.) Corp., se une compañía debide mesas organida Merich Stanp à Contrie (I.A.) Corp., se une compañía debide mesas organizada y addistria bajo y en vitual de las leyes del estado de Delowenes organizada y addistria bajo y en vitual de las leyes del estado de Delowenes organizada y addistria bajo y en vitual de las leyes del estado de Delowenes organizada y addistria bajo y en vitual de las leyes del estado de Delowenes de las leganos de las

positarios, gejeráse y otra personas, y remunerates, en la cumidad que alemando considera acumendade.

8- La porigidad cobrida en Consiste al Apoderado los malas encuescidade.

8- La porigidad cobrida en Consiste al Apoderado los malas encuescidade, en Apoderado los entres y en ruperatera en la cumidade de la cumidade del cumidade de la cumidade de la cumidade del Countidor no será modero poderado de la cumidade del cumidade del cumidade de la cumidade del la cumid

podijoris Nadari elevanoda Isbay, dist de Aposau de, 1959, Compositudo de la Aposau de, 1959, Compositudo de la California el apón corrioro, personalemente y apus en su carpiocidad de Predistar de de Marcia Sistap de Origina (A.), Corpi In estresso cuere poste, y que sej vistad de la revisión que he describado de la repoistra de Marcia Sistap a Origina (A.), Corpi In estresso de producer confedencia de la revisión que he describado de la repoistra de Marcia Sistap a Dorire (I.A.), Corp. y en particular para librar de Producto de Marcia Sistap a Dorire (I.A.), Corp. y en particular para librar de Producto Describado de Producto Describado de Producto Describado de Producto Jesus de Cardiado de Producto Describado de Producto Jesus de Condede de Involenta (A.), ESEY Cordusto de Producto Jesus de Involenta (A.), Como de Californio de Condede de Involenta (A.), Como de Californio de Californio de Condede de Involenta (A.), Como de Californio de Condede de Californio de Ca

Presentado I coy I7 de egoseo de 1998, a las dez y elois horas con velors mínu-los - Certifico a Cortivo De LO CIVIL DE JUZGADO COTAVO DE LO CIVIL DE PICI RICHA - En Custo, a 18 de agosto de 1990, a las oros horas ventre infran-co. VISTOS - Alena la conformidad ma-rellastada por al pedicionatio usu el telo-me presentada por al pedicionatio usu el telo-

refestade por al pedicionale outre el Notice primera de participante por la pediciona (Sattaliana Evanta Primera), por hadrato schiblio a la dispubliciona deplade por contante rei la bidguido que el documento accumento participante del pedigiona de documento accumento pedigiona del pedigiona (Sattaliana Propositiona del Proposi

y satisface and Option, in primers du Septembre du Britis Processione, noversar y satisface and Option, in primers du Septembre du Britis Processione, provincia Del Soulive S. NOTARIA SEGUI/IDA.

149 y m. sabo
2004: En este loche quede inscribe i preserve Document pois Mil. TRESCILL/IDA.

149 y m. sabo
2004: En este loche quede inscribe i preserve Document pois Mil. TRESCILL/IDA.

149 y m. sabo
2004: En este loche quede inscribe i preserve Document pois Mil. TRESCILL/IDA.

140 NIEWE DOC. SEFORI MITERIBERIT DE COMITANIA SE COUTTO, de merite a province province province processiones province processiones province processiones province processiones provinces processiones proc

LLO.- Se No un entracio pera consennale por sela invessa según distena la Laynon el número 1553. - Se de al currentmiento a lo dispuisado an el ARTICULO
SEGUINDO de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
de conformidad a lo selabilización en el SEGUINDO
en el SEGUINDO de la PLA
DE CANCON EN ESCAIRIA
REGUISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON OUITO
DVILHey un sedo
En currejamiento de lo cudenado en la Resolación número 98-11-11-233, dotucal el 27 de Seguientrio es 1909, por al tinendente de Compañías de Oxfor; y
por Docyprentos ebibliomente protoció
zados siá jorná nota de seta escritura, la
misma Dajé condem el PECENTION EL PLODER Járge Ocean Casteñado Carrejão, a
loria 385 del Registes Negro des Járges de
LAMÍNICO BELISARIO CERPEDOCIA
TORISES Y REPOCATORIO DE PODER Járge Ocean Casteñado Carrejão, a
loria 385 del Registes Nigro etro de míd
nevelacidas noversia y número. El Regislabor telescentis Suploria.

La propieta de la Propieta de Control
SUPERINTO DE CONTROL
SUPERI

COMUNIQUESE - DADA y lumada en al Dianko Metropolissino do Ocilia 27 Sei.

horde notifiqué la prohiberté qui n'éticalle à la sebante Marinere Qu'indei
20 Roisere, en persone qu'en lirrassella de su codrete volt me la control de la control de Comitos.
21 censos novemas y mueve, a las decides l'outre ou de mandou, aux la service de de la follaction de la commanda de de la follaction de la commanda de de la follaction de la commanda de computace la sommat Anhestra Commanda de des l'outre de la commanda de de la follaction de la commanda de des la follaction de la commanda de la follaction de la commanda de la follaction de la commanda de la com 28

1999, DR. AOBERTO SALGADO VALDEZ CRP/ND. J. May un sedo 1/39337/A.C.

mena no de nes NA 2a.

	KAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del Estudió
1	AAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del Estudió Juridico Gustamante y Bustamante, protocolizo en mi
3	Registro de Escrituras Públicas del año en curso, em
4	catorce fojas útiles y en esta fecha el PODER QUE OTORGA
5	COMPAÑIA MERCE SHARP & DOHME (I.A.) A PAVOR DE SEÑOR
6	MAURICTO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE
7	POUER OTORGADO EN PAVOR DEL SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA
8	CAMPILLO; LA RESOLUCION NO. 99.111.2339 Y SUS
9	RESPECTIVAS RAZONES; Y SU PUBLICACION REALIZADO EN EL
10	PERIODICO LA HORA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999.
11	Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa
12	y nueve Firmado Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -
13	Segunda
14	
15	Se protocolizó ante mí
16	y en fe de ello confiero esta 46 AVA CUPIA CERTIFICADA, firma
17	da y sellada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil
18	and had
19	"hundre lewine a Hilles
20	DHA XIMENA MORENO DE SOLINES
21	NOTERIA SEGUNDA
22	There of the state
23	O O O O
24	
25	And the second of the second o
26	
27	
28	

Se otorgó ante mí, la presente DELEGACION DE PODER GENERAL otorgado por el señor MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES en calidad de apoderado general y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de la señora MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRIO, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho.—

DR. REMIGIO POYERA V

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

OTANA DECINO SE

Shyris y Suecia Esa. Or. Remigio Founda L.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 02 de diciembre del 2.008, bajo el número 4493 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION." confiere a favor de la SRA. MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRÍO, otorgada el 24 de noviembre del 2.008, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2749.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50762.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 68.198 FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2008 HORA DE REPERTORIO: 11:22



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha quince de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.Q.IJ.5099, dictada el 2 de diciembre del 2008, por el Intendente de Compañía de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Delegación de Poder, que otorga la compañía MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de MARGARITA DE LA DOLOROSA BARREIRO RIOFRIO de fojas 155.604 a 155.635, Registro Mercantil número 27.167. 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 2.086 un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 68198

49 R 6 M 6 M F 9 4 V 0 M 0 U R G D U X S H G *

* 0 0 0 0 N N 9 0 0 H V L J 0 0 R 5 D U *

2

REVISADO POR

TO MEROTE E

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA